

# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Acuerdo de Concejo N°

005-2023/CDLO

Los Olivos, 08 de febrero de 2023

### **EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS**

#### **VISTOS:**

El Informe N°017 - 2023 - MDLO/GATyR/SGR emitido por la Subgerencia de Recaudación, el Informe N°003 - 2023 - MDLO/GATyR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N°031 - 2023/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica el Proveído N°224 - 2023 - MDLO/GM emitido por la Gerencia Municipal, la Carta N° 002 - 2023 - MDLO - SG de Secretaria General, Dictamen N° 01 - 2023 - MDLO/CPEPP ; Y

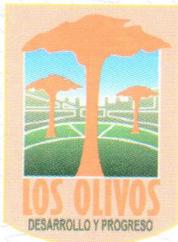
#### **CONSIDERANDO:**

Que, El artículo 194° de la Constitución política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de igual modo el artículo 74° de nuestra Carta Magna y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley en concordancia con la Norma IV; Principio de Legalidad - Reserva de la Ley del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Asimismo, el artículo VIII de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que; los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

De conformidad con el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, los gobiernos locales excepcionalmente podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Acuerdo de Concejo N°

005-2023/CDLO

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios;

Que, el Informe N° 003-2023-MDLO/GATyR, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas eleva a Gerencial Municipal el proyecto de ordenanza que aprueba la campaña de beneficios tributarios 2023 en el distrito de Los Olivos, en la que suscribe y ratifica los argumentos expresados por la Subgerencia de Recaudación a través del Informe N° 17-2023-MDLO/GATyR/SGR .

Que, el presente proyecto de ordenanza tiene por objeto y alcance, generar mecanismos facilitadores para la regularización y el cumplimiento tributario, así como el saneamiento y depuración de los saldos por cobrar de vario años en la Jurisdicción del Distrito de Los Olivos, así como establecer un régimen excepcional de beneficios sobre dichas deudas para el pago del impuesto predial, arbitrios municipales, multas tributarias, y perdidas de fraccionamiento a fin de incentivar el pago de la deuda del año 2023 y deuda de años anteriores consideradas de difícil recuperación teniendo en cuenta la antigüedad de la misma; asimismo, podrán acogerse todas aquellas personas naturales o jurídicas, bajo régimen público o privado, asociaciones y sucesiones que mantengan obligaciones tributarias vencidas.

Que, el proyecto de ordenanza se encuentran dentro de los parámetros establecidos en el marco legal expresados en la base legal, por lo que entendemos jurídicamente procedente proseguir el trámite correspondiente a efectos de la aprobación del presente proyecto de ordenanza, conforme a las facultades conferidas por el Artículo 9°, inciso 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual corresponde al Concejo Municipal, entre otros: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el artículo 40° de la Ley precitada, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, la autonomía y las funciones de gobierno de las municipalidades son ejercidas por los concejos municipales, a través de la aprobación de ordenanzas y acuerdos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 39° de la Ley N. ° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas Municipales.



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Acuerdo de Concejo N°

005-2023/CDLO

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR** la Ordenanza Municipal que aprueba la campaña de beneficios tributarios 2023 en el distrito de Los Olivos, conforme al proyecto adjunto al Informe N° 003-2023-MDLO/GATyR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

